

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 16 de Marzo de 1995

No. 53

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Nuestra señora del Cármen.....	849
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Certificación.....	855
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	857
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derecho de Autor.....	859
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO	
Lista de Jurados.....	859
Subastas.....	861
Títulos Supletorios.....	861

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Reg. No. 1525 R/F 832239 Valor C\$ 720.00

Certificación.-

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica.-

Que bajo el número 446, de la página cuarenta y tres a la página cincuenta y cinco del Tomo XII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación Nuestra Señora del Cármen".

Conforme resolución de autorización del día veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-
Sub-Comandante, Lisste Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-
Ministerio de Gobernación.-

Certificación de Acta.-

Yo, Juan José Obando Robleto, abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión Notarial durante el quinquenio que expira el veintiuno de Abril de mil Novecientos Noventa y ocho;

Certifico:

Que en el Libro de Actas de la Asociación "Nuestra Señora del Carmen", que llevo durante el año mil novecientos noventa y cuatro, del folio cinco (5) al folio dieciocho (18), rola el acta que literalmente dice: Acta Número Dos (2).- En la ciudad de Masaya, en el local de la Asociación "Nuestra Señora del Cármen", a la Una de la tarde del doce de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, estando presente los Asociados constituidos en Asamblea General, habiendo sido convocados con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda:

Unico.-

Discutir y Aprobar los Estatutos de la Asociación.-
Estando presidida la Asamblea General por los miembros

de la Junta Directiva: Marcos Antonio Aguirre Ampié.- Presidente; Lidia del Carmen Pérez Durán.- Secretario General; José Wilfredo Guerrero Hernández.- Tesorero; y Enrique Manuel Ruiz Baltodano.- Fiscal.- Habiéndose verificado el quórum legal requerido, se dio lectura al proyecto de Estatutos, los que una vez discutidos, quedaron aprobados con las siguientes disposiciones: “

ESTATUTOS ASOCIACION “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

Capítulo I.-

Generalidades:

Arto. 1.- Créase la Asociación Civil sin fines de lucro, que se denominará Nuestra Señora del Carmen.

Arto. 2.- Se establece el Domicilio de la Asociación en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya de la República de Nicaragua.

Arto. 3.- La Asociación Nuestra Señora del Carmen, tiene por objeto brindar Servicios Funerarios.-

Arto. 4.- Los Servicios Funerarios serán establecidos mediante disposición Reglamentaria, que será elaborada en el período de treinta días posteriores al otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Aprobados en Asamblea General Extra-ordinaria.

Arto. 5.- Los Servicios Funerarios en General comprende: Ataúd, Respaldo para ataúd, Crucifijo, Candelabros, Descanso para ataúd, Sillas y asignación de cuota por Deceso a los familiares del fallecido, según lo establezca el Reglamento.

Arto. 6.- La duración de la Asociación Nuestra Señora del Carmen, será de Noventa y Nueve años.-

Arto. 7.- La Asociación Nuestra Señora del Carmen tiene como principio fundamental, promover la participación de la comunidad, sin distinción de estratos económico, social, posición política, credo Religioso, Raza, Nacionalidad y sexo.-

Arto. 8.- Esta Asociación es de amplia participación y su organización se sustenta mediante la Organización Voluntaria de todas aquellas personas Naturales, que de manera Individual solicitan su incorporación a la misma en su calidad de Asociados.-

Arto. 9.- La Asociación Nuestra Señora del Carmen desarrollará su actividad en el Barrio El Carmen, Municipio de Masaya, pudiendo extenderse a otros Barrios o Comunidades del Departamento de Masaya.-

Arto. 10.- La Representación Legal de la Asociación Nuestra Señora del Carmen, estará a cargo del presidente de la Junta Directiva de la Sociedad.-

Capítulo II.-

Organización:

Arto. 11.- Son Organos de Gobierno de la Asociación Nuestra Señora del Carmen los siguientes:

A).- La Asamblea General.

B).- La Junta Directiva.

Arto. 12.- Son órganos de ejecución de la Asociación Nuestra Señora del Carmen:

A).- La Comisión de Bienestar Social.

B).- La Comisión de Conflicto.

C).- Cuaquier otra Comisión que se forme por acuerdo de la Asamblea General, sea esta permanente o transitoria.

Arto. 13.- La Asamblea General es el órgano soberano de la Asociación, la constituyen todos los asociados y estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva.-

Arto. 14.- La Asamblea General se reunirá de manera Ordinaria mensualmente y Extraordinariamente cuando fuere necesario.

Arto. 15.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, será acordada por la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva.

Arto. 16.- La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, podrá efectuarse a solicitud de la Junta Directiva, previo acuerdo unánime de sus miembros. También podrán solicitar la convocatoria a la Junta Directiva, el Setenta y cinco por ciento del total de asociados.

Arto. 17.- La convocatoria de la Asamblea General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, se realizará de forma Verbal o por escrito, con veinticuatro horas de anticipación, dándose a conocer los puntos de agenda que se abordarán, la fecha, hora y local en que esta se llevará a cabo.

Arto. 18.- El Quórum de la Asamblea General se constituirá con la presencia del Ochenta por ciento del total de asociados, en caso de no constituirse el quórum antes requerido, se hará una segunda y última convocatoria y con la presencia de los que asistan se constituirá el quórum.

Arto. 19.- Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, se tomarán mediante voto directo del Ochenta por ciento de los asociados presentes.-

Arto. 20.- Son Atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- A.- Aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- B.- Elegir los miembros de la Junta Directiva y las Comisiones.
- C.- Aprobar los Balance Anuales.
- D.- Reformar los Estatutos y Reglamentos.
- E.- Aprobar la Separación de Asociados.
- F.- Ratificar el Ingreso de nuevos Asociados.
- G.- Aprobar cada año los planes y objetivos encaminados a desarrollar el giro y objeto de la Asociación.

Arto. 21.- La Junta Directiva, es el órgano Ejecutivo de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, Un Fiscal, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal y Un Tercer Vocal.-

Arto. 22.- Para los cargos de Presidente, Secretario General, Tesorero y Fiscal, serán electos sus respectivos suplentes, excepto los Vocales quienes no tendrán suplencias.

Arto. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General, de manera Individual, mediante Voto Directo, Libre y Secreto de cada uno de los asociados.

Arto. 24.- Los miembros de la Junta Directiva electos, tendrán una duración en sus cargos de doce meses, pudiendo ser reelectos en sus cargos o electos para otro dentro de la Junta Directiva.

Arto. 25.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada semana y de forma extraordinaria cuando fuese necesario.-

Arto. 26.- La convocatoria de la Junta Directiva, se realizará a solicitud de su presidente o el acuerdo de tres de sus miembros.

Arto. 27.- El Quórum para las reuniones de la Junta Directiva, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, se

constituirá con la presencia de cuatro de sus miembros.-

Arto. 28.- Los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva, se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros.

Arto. 29.- Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- A.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- B.- Ejercer la Administración de la Asociación.
- C.- Representar Judicial y Extrajudicialmente la Asociación.
- D.- Aprobar el Ingreso de Nuevos Asociados.-
- E.- Elaborar y Presentar para aprobación de la Asamblea General los Balance Anuales.
- F.- Proponer a la Asamblea General las Reformas de los Estatutos y Reglamentos.-
- G.- Proponer a la Asamblea General la Separación de asociados.
- H.- Convocar a la Asamblea General.
- I.- Ejecutar los planes y objetivos de la Asociación, promoviendo el desarrollo de la misma.-
- J.- Gestionar créditos, donaciones y asistencia para el desarrollo y buen funcionamiento de los fines de la Asociación.-
- K.- Orientar y controlar las actividades que desarrollen las comisiones ejecutivas.

Arto. 30.- Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes.-

- A.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- B.- Ejercer el cargo Ejecutivo de Administrador de la Asociación, con las facultades de apoderado Generalísimo de la misma.
- C.- Representar Judicial y Extrajudicialmente la Asociación.
- D.- Elaborar los Balance Anuales.
- E.- Contratar el Personal necesario para ejecutar trabajos de la Asociación.-

F.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

G.- Arrendar o adquirir bienes Muebles e Inmuebles, que vayan a ser destinados al funcionamiento, desarrollo y expansión del objeto de la Asociación.-

Arto. 31.- Son atribuciones del Secretario General de la Junta Directiva las siguientes:

A.- Participar en las Reuniones de la Junta Directiva.

B.- Levantar las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

C.- Recepcionar las solicitudes de nuevos ingresos de asociados y llevar el control administrativo de los mismos.

D.- Elaborar los puntos de Agenda de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

E.- Levantar el Quórum en las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

F.- Elaborar el ante Proyecto de Balance Anual, que la Junta Directiva debéra presentar a la Asamblea General para su aprobación.

Arto. 32.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las Sigüientes:

A.- Llevar la contabilidad financiera de la Asociación.

B.- Participar en las reuniones de la Junta Directiva.

C.- Elaborar el Anteproyecto de los Balance financieros anuales y presentarlo a la Junta Directiva.

D.- Ser uno de los que represente la Asociación ante las instituciones Bancarias.

E.- Elaborar Informe Financiero Mensual, el que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

F.- Registrar y controlar las cuotas de Ingreso de los nuevos asociados y asignarle su tarjeta de Cotizaciones.

G.- Desembolsar el efectivo para el pago de las adquisiciones de la Asociación, previo visto bueno del Presidente y Fiscal de la Junta Directiva.-

H.- Registrar y controlar las cotizaciones de los asociados en la tarjeta diseñada para tal efecto.

I.- Registrar y controlar las cuotas de DECESO que aporte cada asociado.

Arto. 33.- Son Atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva las siguientes:

A.- Participar en las reuniones de la Junta Directiva.

B.- Ejecutar todas las actividades que por acuerdo de la Junta Directiva le sean delegadas.

C.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

D.- Velar por el Correcto uso de los Bienes de la Asociación.

E.- Garantizar la ejecución de auditorfaje financiero, al finalizar cada año natural.

Arto. 34.- Son Atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva:

A.- Ejecutar todas las actividades que por acuerdo de la Junta Directiva les sean delegadas.

Arto. 35.- La Comisión de Bienestar Social, es el órgano ejecutivo de la Asociación, encargada de ejecutar la asignación de los servicios funerarios, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.-

Arto. 36.- La Comisión de Bienestar Social estará integrada por Un Coordinador, Un Secretario y Un Tesorero.

Arto. 37.- Los Miembros de la Comisión de Bienestar Social serán electos por la Asamblea General, de manera individual, mediante voto directo, libre y secreto de cada uno de los asociados. Teniendo una duración en sus cargos de Doce meses.

Arto. 38.- Son atribuciones de la Comisión de Bienestar Social las siguientes:

A.- Cumplir con la asignación de los servicios funerarios a los asociados y beneficiarios de estos.

B.- Velar por la correcta aplicación del Reglamento de servicios funerarios.

C.- Informar a la Junta Directiva las asignaciones de servicios funerarios realizadas.

D.- Presentar a la Junta Directiva propuesta de presupuesto de la Comisión, para la ejecución de sus actividades.

E.- Recibir de la Junta Directiva, los fondos necesarios para la ejecución de sus actividades.

F.- Rendir informe de gastos al Tesorero de la Junta Directiva.

Arto. 39.- Las funciones de los miembros de la Comisión de Bienestar Social, serán reguladas en el Reglamento de los Servicios Funerarios.

Arto. 40.- La Comisión de Conflictos, es el órgano ejecutivo y de ética de la Asociación, encargada de servir de Amigable Compondor, en los conflictos que se suscitasen entre asociados o entre estos y miembros de la comunidad.

Arto. 41.- La Comisión de Conflicto estará integrada por un Coordinador, Un Secretario y Un Fiscal.

Arto. 42.- Los miembros de la Comisión de Conflicto serán electos por la Asamblea General, de manera individual, mediante voto directo, libre y secreto de cada uno de los Asociados. Teniendo una duración en sus cargos de doce meses.

Arto. 43.- Son Atribuciones de la Comisión de Conflicto las siguientes:

- A.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.-
- B.- Entrevistar de manera individual a las partes en conflicto, determinando las causas que originan el conflicto y buscar alternativas para su solución.
- C.- Informar por escrito a la Junta Directiva, los resultados de las gestiones realizadas, en la búsqueda de solucionar los conflictos.
- D.- Proponer a la Asamblea General, a través de la Junta Directiva, la Expulsión de asociado.

Arto. 44.- Las funciones de los miembros de la Comisión de Conflicto, serán reguladas en el Reglamento.-

Arto. 45.- Toda persona mayor de dieciocho años de edad, puede solicitar su ingreso a la Asociación, mediante Carta de Solicitud dirigida al Secretario General de la Asociación, quien la recepcionará y presentará a la Junta Directiva para su aprobación.

Arto. 46.- Una vez aprobado el ingreso por la Junta Directiva, el nuevo asociado deberá entregar una cuota de Ingreso que se regulará en el Reglamento, la que entregará en su totalidad o en cuotas parciales, en plazo máximo de cuatro meses.-

Arto. 47.- Todos los asociados tendrán iguales Derechos y Deberes en la Asociación.-

Son Derechos de los Asociados:

- A.- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación.
- B.- Elegir y ser electo para cargos directivos o de comisión.
- C.- Conocer los informes sobre el estado de cuenta de sus contribuciones a la Asociación.
- D.- Recibir apoyo Moral y Legal, ante cualquier injusticia, siempre y cuando se verifique es en defensa de sus intereses.
- E.- Conocer la información que solicite a los miembros de la Junta Directiva o las Comisiones.
- F.- Aportar ideas o sugerencias, encaminadas al desarrollo de la Asociación.
- G.- Obtener los servicios Funerarios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, cuando haya cumplido cuatro meses de haber ingresado a la Asociación.-

Son Deberes de los Asociados:

- A.- Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
- B.- Asistir y participar activamente en todas las actividades, reuniones y Asambleas a las que sea convocado.
- C.- Respetar y cumplir las decisiones o resoluciones acordadas en las reuniones o asambleas, de acuerdo con la votación requerida en cada caso.
- D.- Velar por la correcta utilización, protección y conservación de los bienes de la Asociación.
- E.- Desempeñar correctamente las funciones para el cargo que fuese electo.
- F.- Entregar en tiempo y forma la cuota de su ingreso, las cotizaciones semanales y las cuotas de deceso.
- G.- Mantener espíritu de armonía y cooperación comunitaria.
- H.- Aportar una silla para la Asociación.

Arto. 48.- Los Asociados Fundadores tendrán el permanente reconocimiento por su interés desprendido en la formación de la asociación, en correspondencia a ello, la Asociación prestará especiales reconocimiento a ellos al momento de su fallecimiento.

Arto. 49.- La condición de asociado se pierde por:

- A.- Fallecimiento.
- B.- Renuncia:
- C.- Expulsión.

Arto. 50.- Son causales para la expulsión de los asociados:

- A.- Por violación grave a los Estatutos, Reglamentos y resoluciones.
- B.- Cuando el asociado actúe en contraposición a los principios, objetivos y finalidad de la Asociación.
- C.- Cuando el asociado cometa con premeditación y alevosía, daño intencional en bienes y recursos de la Asociación.
- D.- Cuando las autoridades competentes, encuentren al asociado culpable de algún delito.
- E.- En el caso de los miembros directivos y de las comisiones, por malos manejos en los recursos y fondos de la Asociación, en beneficio o lucro personal.

Arto. 51.- En caso de fallecimiento, renuncia o expulsión de un asociado, cualquiera de sus beneficiarios o representante de estos, podrá asumir la condición de asociado ante la asociación.

Arto. 52.- Cuando el asociado renuncie a la Asociación o fuera expulsado de esta, las contribuciones hechas, quedarán en la Asociación.

Arto. 53.- Los Ex-asociados, podrán solicitar su reingreso a la Asociación, llenando los requisitos como si se Tratara de nuevo ingreso.-

Arto. 54.- En cualquier tiempo, podrá el asociado, solicitar el cambio de cualquiera de sus beneficiarios, previa solicitud a la Junta Directiva y una vez aprobada la solicitud el Secretario General procederá a registrar el cambio en los libros y controles de la Asociación.-

Arto. 55.- Al fallecimiento del Asociado, el beneficiario o representante de estos, que asuma la condición de asociado, no podrá sustituir a los beneficiarios

reportados al momento de fallecer el asociado.

Capítulo IV.

De los Servicios Funerarios:

Arto. 56.- Cada asociado tendrá derecho a reportar a la Asociación hasta cinco Beneficiarios, los que tendrán derecho a los servicios funerarios.

Arto. 57.- El asociado tendrá derecho a un séptimo servicio para sus familiares dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuando estos no sean beneficiarios y esté al día con sus cotizaciones. En estos casos, el asociado deberá reembolsar a la Asociación el costo de los servicios, pudiendo entregar dicha cantidad en cuotas durante un plazo máximo de doce meses. Así mismo, en este caso no tendrá el asociado derecho a la cuota por deceso.

Arto. 58.- Los asociados o beneficiarios de estos, deberán presentar certificado de defunción y tarjeta de cotizaciones semanales, para que le sean prestados los servicios funerarios, en caso de no poder presentar el certificado de defunción, este podrá presentarse dos días después del fallecimiento.

Arto. 59.- La asociación brindará los servicios funerarios a los beneficiarios, cuando estos fallezcan fuera del departamento, corriendo por cuenta del asociado, los gastos de traslado de los servicios.

Arto. 60.- El asociado o sus beneficiarios, podrán gozar de los servicios funerarios, aún y cuando el asociado tuviese hasta doce cotizaciones semanales retrasadas, las que les serán deducidas de la ayuda económica por deceso que le corresponde, pero además deberá llevar los siguientes requisitos:

- A.- Tener dos años de pertenecer a la asociación.
- B.- Tener el setenta y cinco por ciento de asistencia a las reuniones.
- C.- Estar al día con las cuotas de deceso.

Arto. 61.- En caso de fallecimiento de un beneficiario y el asociado no hiciera uso de los servicios de la Asociación, esta podrá optar a uno u otro de los siguientes derechos:

- A.- Recibir la cuota por deceso, en este caso se reducirá su cuota de beneficiarios y,
- B.- Cambiar el beneficiario fallecido, por otro menor de sesenta años.

Arto. 62.- En los casos de fallecimiento por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ocurridos fuera del domicilio de la Asociación, se podrán prestar los servicios funerarios en lo relativo al ataúd, sin tener derecho a la ayuda económica por deceso.

Capítulo V.-

Sanciones:

Arto. 63.- Los asociados que acumulen consecutivamente tres ausencias a reuniones convocadas por la Junta Directiva, será multado con una cuota que será fijada en el Reglamento.

Arto. 64.- En caso sean justificadas las inasistencias referidas en el artículo anterior, la cuota de la multa será tomada como cotización semanal.

Arto. 65.- El asociado que pierda o deteriore su tarjeta de control de cotizaciones semanales, restituirá la misma pagando el costo de ella.

Arto. 66.- El asociado o beneficiario, que al entregar la cotización semanal, traiga otra tarjeta además de la suya, esta será retenida, hasta que se presente el asociado dueño de la misma. Salvo el caso de los asociados en matrimonio.

Arto. 67.- El asociado que por causa injustificada no asista a la vela o funeral de cualquier asociado o beneficiario, será multado con una cuota que será fijada en el Reglamento.

Arto. 68.- Los asociados que teniendo doce meses de pertenecer a la asociación y desee renunciar a esta, luego de haber recibido un servicio funerario, tendrá que pagar el costo de los servicios prestados.-

Capítulo VI.-

Disposiciones Finales:

Arto. 69.- La Asociación queda exenta de cumplir con los servicios funerarios, en los casos de fallecimiento múltiples, ocasionados por situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, ocurridos en el domicilio de la Asociación, causas bajo las cuales no podría cumplir su finalidad, por incapacidad de Recursos.-

Arto. 70.- La Asociación tendrá un sello identificando su denominación y finalidad.

Arto. 71.- El registro de las aportaciones de Ingreso, cuotas de deceso y cotizaciones semanales, se controlarán mediante una tarjeta diseñada para tales fines y regulada en el Reglamento.

Arto. 72.- Los bienes y recursos de la Asociación no podrán arrendarse ni prestarse bajo ninguna circunstancia.

Arto. 73.- La Asociación llevará los siguientes libros:

A.- De actas, Acuerdos y Resoluciones.

B.- De reporte de Entrada y Salidas contables.

C.- De Asociados y beneficiarios.

D.- De control de Cotizaciones, ingreso y Cuota de Deceso.-

Arto. 74.- El Patrimonio de la Asociación lo Constituyen las aportaciones, cotizaciones y donaciones de los asociados, así como de los créditos y donaciones que reciba.-

Arto. 75.- La Disolución y Liquidación de la Asociación se hará con arreglo a lo establecido en la Escritura Constitutiva de la Asociación.-

Se acuerda librar certificación de la presente acta, para realizar los trámites ante las autoridades correspondientes.- En este estado se concluye la sesión, a las cinco y quince minutos de la tarde del mismo día, mes y año.- Léida que fue la presente, la encontramos conforme y firmamos: Marcos A. Aguirre A.- Presidente; Lidia Pérez D.- Secretario.- Es conforme con su original, que consta en el Libro de Actas y Folios ya relacionados, siendo debidamente cotejado.- Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Juan José Obando Robledo, Abogado y Notario Público.-

Presentado por el Señor Juan José Obando, a las doce meridiano del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, Lissette Torres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CERTIFICACION

Reg. No. 1543- R/F 832274 -Valor C\$ 90.00

Certificación.-

Claudia Frixione Miranda, Secretaria del Consejo

Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras autorizada conforme lo establecido en el Art. 7 de la Ley número 125, publicada en La Gaceta, Diario Oficial en su número 64 del diez de abril de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que del frente del folio ochenta y dos, al frente del folio ochenta y seis del Libro de Actas del Consejo Directivo se encuentra la Resolución:

CD-Superintendencia-XXVII-1-95,
que íntegramente dicen:

Acta Número Veintisiete.-

En la Ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma: **ASISTENCIA:** Ing. Pablo Pereira Gallardo, Presidente del Consejo y Ministro de Economía, Dr. Emilio Pereira, Director y Ministro de Finanzas, Lic. William Huper Argüello, Director y Representante del Partido de la Minoría; Lic. Angel Navarro Deshon, Director y Superintendente de Banco, Dr. José Evenor Taboada Arana, Director y Presidente Banco Central; Claudia Frixione Miranda, Secretaria Consejo Directivo. **INVITADO:** Lic. Soledad Balladares, Directora de Supervisión Bancaria. El Presidente del Consejo Directivo, Ing. Pablo Pereira Gallardo preside la sesión y después de constatar el quórum la declara abierta, procediéndose a la lectura de la Agenda del día:

Agenda.-

- I Solicitud de constitución como Banco Comercial de la Sociedad Banco Caley Dagnall.
- II Inconducente.
- III. Inconducente.

Segundo.- Solicitud para constituirse de la Sociedad Anónima Banco Caley Dagnall el Lic. Angel Navarro Deshón, en su carácter de Superintendente de Bancos sometió al Consejo Directivo la solicitud introducida por el señor Leonardo Somarriba, en su carácter de representante legal de la proyectada Sociedad Banco Calleg Dagnall, con el objeto de que se le autorizara para constituirse como tal, de conformidad con las Leyes Bancarias Vigentes. El Lic. Navarro informó que a la referida solicitud se le dio el trámite establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 125, habiéndose recibido los dictámenes favorables del Banco Central de Nicaragua y

del Ministerio de Economía y Desarrollo, así como también el dictamen emitido por la Superintendencia de Bancos, los que versan sobre los aspectos legales, la conveniencia económica, funcionamiento y viabilidad del proyecto de sociedad antes referido. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 3, ordinal 1; artículo 9, ordinal 2 y artículo 7 de la Ley de Creación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; y los artículos del 13 al 19 del Reglamento de dicha ley. El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos,

Resuelve:

CD Superintendencia-XXVII-1-95.-

1.- Autorzar la constitución de la entidad Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima, como un Banco Comercial Privado, regulado por la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Ley 125 de Creación de la Superintendencia de Bancos y su Reglamento y demás Leyes aplicables.

2.- Otorgar un plazo de noventa días a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, para que los interesados procedan a constituir el Pacto Social y los respectivos Estatutos de la Sociedad Bancaria; todo de conformidad con el Arto. 16 del Reglamento de la Ley 125, mencionada anteriormente.

3.- Dentro del Plazo de ciento ochenta días a partir de la notificación de la presente Resolución los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 9 de la Ley General de Bancos, y a las recomendaciones escritas que acompañarán a esta Resolución, bajo apercibimiento que de no cumplirlos dentro del término señalado, la autorización otorgada en la presente Resolución quedará sin ningún efecto.-

4.- Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial a cuenta de los interesados, Segundo.- Inconducente, Tercero Inconducente y no habiendo más que tratar, se suspende la sesión a las diez y treinta de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Pablo Pereira Gallardo, Emilio Pereira Alegría, a Willian Húper Argüello, Angel Navarro Deshón, José Evenor Taboada Arana, Presidente del Banco Central de Nicaragua, a Claudia Frixione Miranda.- SELLO.-

Es conforme y para todos los efectos legales que extendiendo la presente certificación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 19 del Reglamento de la Ley Constitutiva de la Superintendencia de Bancos, en dos folios útiles que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Claudia Frixione Miranda, Secretaria Consejo Directivo, Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1371 - R/F 864075-Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 832120 -Valor 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de
Títulos de la UNAN,

Certifica

Que a la página 160 tomo III del Libro de Registro de
Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva
a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Ronald Alfonso Boza Baldizón ha cumplido
con todos los requisitos establecidos por la Facultad de
Odontología.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para
que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente
se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicara-
gua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos
noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto
Medina S. El secretario General Ramiro Guevara Rios.

Es conforme, León 8 de Febrero de 1995.- Gonzalo
Alvarado Acetuno.-Director.-

Reg. No. 1372- R/F 864074-Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 832121 Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de
Títulos de la UNAN,

Certifica

Que a la página 161 tomo III del Libro de Registro de
Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva
a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Yamil Salvador Herrera Marenco ha cumplido
con todos los requisitos establecidos por la Facultad de
Odontología.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para
que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente
se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicara-
gua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos
noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto
Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Rios.

Es conforme, León 8 de Febrero de 1995.- Gonzalo
Alvarado Acetuno.-Director.-

Reg. No. 1373 - R/F 785542 -Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 832126 -Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de
la UNAN,

Certifica

Que a la página 123 tomo II del Libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta
Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

El Doctor Enrique José Blanco Bárcenas ha
cumplido con todos los requisitos establecidos por la
Facultad de Ciencias Médicas.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en
Otorrinolaringología para que goce de los derechos y
prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicara-
gua, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad
Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara
Ríos.

Es conforme, León 26 de Diciembre de 1994.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.-

Reg. No. 1374 - R/F 832128 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 503 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Adriana Adela Brenes Sánchez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 27 de Febrero 1995
Rosario Gutiérrez.Ortega -Director

Reg. No. 1375 - R/F 832130 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 453 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Yamilet del Rosario Lanuza Moreno ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de

la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa cuatro.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua ,17 de Noviembre 1994
-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1376 - R/F 832135 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 46 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Erick Enrique Pérez Flores ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 27 de Febrero 1995 -
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1377 - R/F 832141 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 488 tomo VI del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Esperanza Sevilla Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 25 de Enero 1995 -
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1378 - R/F 829881 -Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 832142 -Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 120 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

María de los Angeles Delgado Páiz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad O. Martínez O.

El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme, León 20 de Febrero de 1992.-
Manuel Mayorga González.-Director.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 900-R/F 639460- Valor C\$ 72.00

El Licenciado Ignacio J. Gaitán Sandoval y la Licenciada Ruth Nicolás de Gaitán, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, presentaron a este despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro de la siguiente obra:

Ejercicios Graduados de Ortografía y Gramática Correctiva.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término establecido por la Ley.-

Ministerio de Educación, Managua siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao.Asesor Legal. Med

3 2

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO

LISTA DE JURADOS DE BOACO

Reg. No. 1016 - R/F 639873 - Valor C\$135.00

El suscrito Secretario del Consejo Municipal de Boaco,

Certifica

Acta No. 38, del 5 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, con relación a la Elección de Jurados, encontrándose inscrita en el libro de Actas, páginas 175 a 179 que lleva este Concejo Municipal a partir del 30 de abril de 1993 y que literalmente transcribo a continuación

“Acta No. 38.- En la Ciudad de Boaco, a las diez de la mañana del día cinco de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. Reunidos en el local de esta Alcaldía Municipal, Alcalde, Concejales y autoridades judiciales: Dr. Armando Incer Barquero, Leonel Guerrero Mora, Jaime Blanco Obando, Francisco Alvarez Arias, Carlos Zapata Gutiérrez, Hernán Sotelo Mátus, Daniel Roa Rayo, Dr. Rafael Angel Juárez, Procurador Departamental de Justicia, Dr. David Roa Rayo, Representante de la Corte Suprema de Justicia y Dr. Oscar Pomares, Juez de Distrito del Crímen se procedió a insacular ciento veinticinco personas (125), honorable, de reconocida responsabilidad moral, como candidatos para optar el cargo de Jurados

para el año de mil novecientos noventa y cinco. Siendo ellos los siguientes:

- 1) Gonzalo Molina Dfáz;
- 2) Mario Icaza Espinoza;
- 3) Zoila Urbina Cisneros;
- 4) Hernán Cortés Urbina;
- 5) Mario López Martínez;
- 6) Oscar Abarca Trujillo;
- 7) Akdo Campos Cubas;
- 8) Cony García Toledo;
- 9) Nardo Sequeria Incer;
- 10) Oscar Leonel Guerrero Aguilar;
- 11) Humberto Narváz Monestel;
- 12) Rosa Angélica Espinosa Romero;
- 13) Julian Obando Mendoza;
- 14) Francisca Rocha Oporta;
- 15) Roberto Aguilar Reyes;
- 16) Julián Obando González;
- 17) Antonio Martínez Dumas;
- 18) Coralía Sobalvarro Paredes;
- 19) Inés Suárez Sobalvarro;
- 20) Jaime Sobalvarro Buitrago;
- 21) Milán Pérez Urbina;
- 22) René Sobalvarro Alonzo;
- 23) Julio Moreno Castillo;
- 24) Graciela Porras Collado;
- 25) Aguinakdo Obando Picado;
- 26) María Tapia Calero;
- 27) Mamerto Campos Acevedo;
- 28) Antonio Incer Barquero;
- 29) Gustavo Rivera Martínez;
- 30) Napoleón Soza Andino;
- 31) Teresa Saavedra Barquero;
- 32) Hernán Soletó Mátus;
- 33) Gioconda Oliva González de Incer;
- 34) Alfonso Zúniga Espinoza;
- 35) Soliette Aguilar de Guerrero;
- 36) Jacinto León Jarquín;
- 37) Ulises Cordero Rivas;
- 38) Mayra Silva de Incer;
- 39) Celeste Noguera Vega;
- 40) Milagros Duarte Miranda;
- 41) Oscar Martínez Espinosa;
- 42) Roberto Cubas Ocampo;
- 43) Freddy Blandón Alvarado;
- 44) Leocadio Castro Martínez;
- 45) Iván Caklera Avilés;
- 46) Leonardo García Zeledón;
- 47) Mario Sobalvarro Moreno;
- 48) Rosario Mejía de Henriquez;
- 49) Jaime Hernández Gordillo;
- 50) Francisco Gutiérrez Ponce;
- 51) Erdulfo Ulloa Ortega;
- 52) Sabry Giacoman González;
- 53) Gloria María Meza membreño;
- 54) Martha Luna Rocha;
- 55) Cándida Rosa Reyes Herrera;
- 56) Milagros Castillo Moreno;
- 57) Carmen Miranda Almendarez;
- 58) Milagros Blandón Alvarado;
- 59) Nidia Blandón Alvarado;
- 60) Amelia Sobalvarro Alonso;
- 61) Paula María Robles;
- 62) Rafael Rivera Paz;
- 63) Eva Tablada Sánchez;
- 64) Rosa Rocha Sotelo;
- 65) Amparo Flores Oporta;
- 66) Enma Herrera Paz;
- 67) Leonila Moreno Cerda;
- 68) Rosario Ortega Altamirano;
- 69) Zoila Campos Campos;
- 70) Socorro Alvarado Robleto;
- 71) Gloria Reyes Téllez;
- 72) Marcos Alvarez Oporta;
- 73) Ana Beltsi Sobalvarro Barquero;
- 74) Merycoco Robleto Aguilar;
- 75) Bertha Guerrero Gómez;
- 76) Jilma Guerrero Gómez;
- 77) Mercedes Zambrana Mena;
- 78) José Luis Suárez Sobalvarro;
- 79) Lila Suárez Sobalvarro;
- 80) Rosaura Suárez Sobalvarro;
- 81) Rosario Sobalvarro Moreno;
- 82) Angelita Sobalvarro Moreno;
- 83) Piedad Espinosa Bermudez;
- 84) Enrique López Bendaña;
- 85) Leticia Mora Espinosa;
- 86) Yohana Romero Sequeira;
- 87) Pastora Urbina López;
- 88) Juana María Rocha López;
- 89) Gioconda López Sotelo de Dfáz;
- 90) Hortensia Martínez Escobar;
- 91) Brenda Guadamuz Campos;
- 92) Salvador Guadamuz González;
- 93) Luis Rocha Sotelo;
- 94) Ronaldo Caldera Vega;
- 95) Máximo Rojas Puchié;
- 96) Jesús Mora Caballero;
- 97) Francisco Gutiérrez Espinosa;
- 98) Rogelio Blandón Martínez;
- 99) Ramón Suárez Ortíz;
- 100) Antonio Aguilar Sotelo;
- 101) Agenor Arias Cubas;
- 102) Calixto Quintanilla Larios;
- 103) Rolando Rocha Sotelo;
- 104) Francisco Ramón Moreno Sotelo;
- 105) Oscar Sotelo Mátus;
- 106) Gumercindo Aráuz Acuña;
- 107) Melvin Romero Angulo;
- 108) Guillermo Zepeda Fernández;
- 109) Antonio López Rivera;
- 110) Josefa Sánchez Buitrago;
- 111) Adela Ortega Solano;
- 112) Allan Urbina Morraz;

- 113) Boanerges Pastora Lúquez;
- 114) Heberto Romero Sequeira;
- 115) Maura Guindo Lazo de Flores;
- 116) Hilda Cantillano Jirón;
- 117) Carmen González Hernández;
- 118) Humberto Rivas Angulo;
- 119) Esperanza Obando Picado;
- 120) Amparo Aguilar Sotelo;
- 121) Miguel Méndez Méndez;
- 122) Rosa Estrada Monterrey;
- 123) Johana Granja Avilés;
- 124) Mercedes Gómez Alonso;
- 125) Dora Rostrán Raúdez.-

Una vez insaculadas las ciento veinticinco personas (125) se procedió a desinsacular a cien personas (100), que conforme el orden llevado corresponde a las personas mencionadas antes y que van del No 1 al No. 100; las personas restantes y numeradas del No. 101 al No. 125 serán citados para ejercer el cargo delicado y honroso de Jurado, únicamente cuando personas ya Seleccionadas dentro de los primeros cien números se les presenten casos fortuitos o de fuerza mayor. Todo lo anteriormente mencionado con relación a la Elección de Jurados es conforme a lo estipulado en el Arto. 6 y Sgts. de la Ley 164, de la Reforma procesal Penal, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 235, del trece de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Se suspende la Sesión a las doce y media de la tarde del día de hoy y una vez leída la presente acta, se aprueba, se ratifica y firmamos.- Corregidos-Aguilar de Guerrero-Vale. A. Incer B.-L.G. Mora.Jaime Blanco O.- F. Alvarez A.- C.Z.G.- H. Sotelo M.-R.A. Juárez.- D.Roa R.O. Pomares A. Daniel Roa R. Srio.-

Es conforme a su original y a solicitud de parte interesada, extiendo la presente, en la ciudad de Boaco a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco Daniel Roa Rayo.-Secretario del Consejo.-Municipal de Boaco.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg.No.1708- R/F 832420- Valor C\$135.00

Matagalpa, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana, saquese a subasta los siguientes bienes. trescientos noventa y siete punto cero ocho quintales de café oro (397.08 qq oro), que se encuentran depositados en el Beneficio Callaydagnall de esta ciudad de Matagalpa; además ciento diez y siete punto setenta y cinco quintales de café oro (117.75, que se encuentra depositados en el Beneficio La Providencia ubicada en este Departamento de Matagalpa

Lugar: Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa:

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo en contra de Señor Manuel Roncagliolo Viacava. Base de la Subasta: Quininto veintisiete mil veintisiete córdobas con cincuenta centavos.

Dado en la ciudad de Matagalpa, en el Juzgado del Distrito para lo Civil a las once de la mañana del día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil del Distrito de Matagalpa

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1133 - R/F 639699 - Valor C\$ 72.00

El señor Juan José Silva, mayor de edad, casado, administrador de empresa y de éste domicilio.- Solicita que se le otorgue título supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad propiamente en el barrio Santa Julia, con los siguientes linderos Norte: Pista Portezuelo, Sur: Carmen González, Este: Ines Muñoz lote No. 131, Oeste: Socorro Duarte Lote No. 129.-

Opóngase en el término de Ley.-

Managua, quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Napoleón Sánchez R.- Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 3

Reg. No. 1134 R/F 639700 Valor C\$ 72.00

Petronila Calderón Castellón, solicita título supletorio de un predio ubicado en Achuapa, lindando: Norte: Orlando Gontol, Sur: Calle en medio Antonio Martínez, Este: Moisés Martínez, Oeste: Pedro Espinoza.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Angela Castillo Polanco.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 1186 R/F 639725 Valor C\$ 72.00

Jorge Arturo Morgan Britton, solicita título supletorio, de lote de terreno situado en el Lugar conocido como Quinn bluff de Corns Island.- Extensión de un acre comprendido dentro de los siguientes linderos.- Norte: Terreno de la sucesión de David Hunter, Sur: Terreno de Emma Quinn, Este: Mar Caribe, y Oeste: Terreno de Michael M. Quinn que el lote de terreno tiene el valor de diez mil córdobas.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de febrero, de mil novecientos noventicinco.- Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 1187 - R/F 639732 -Valor C\$ 72.00

La señora Rafaela del Socorro Cruz Zúniga, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en San Pablo Municipio de San Rafael del Sur: con un área de novecientos cuarenta y cinco metros con treinta y cinco centímetros de metros cuadrados equivalentes a un mil trescientos cuarenta con ochenta y ocho centésimas de varas cuadradas, con los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio, y lote del Sr. William Gago, Sur: Lote del Sr. William Sánchez, Este: Lote del Sr. José A. Hernández y Oeste: Lote del Sr. William Gago.-

Interesados oponerse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.- Managua, trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Fabiola Marquez Guevara.-

3 3

Reg.No. 1127- R/F 639663- Valor C\$ 72.00

Mercedes Alicia Corea Jarquín, Solicita título supletorio de una propiedad rústica de veinticinco manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca de las Pencas, jurisdicción de Camoapa dentro de los linderos: Norte: Jacinto Sequeira, hoy Andrés Somoza, Sur: Francisco Corea, hoy Josefa Corea, Este: Matías Corea, hoy Estebana Salazar Marcia, y Oeste: Marcos Corea.- Opónganse en el término legal.-

Dado en Juzgado Civil del Distrito, Boaco, treintium días del mes de Enero de 1995.- Juana Mendoza C., Secretaria.-

3 3

Reg. No. 1129 - R/F 639671 - Valor C\$ 72.00

Fátima y Patricia López Gutiérrez, solicitan título supletorio de un lote de terreno Urbano, situado de Clínica don Bosco 80 vrs. al Oeste: con un área de doscientas sesenta y nueve vrs y trescientas cuarenta y dos milésimas de vrs cuadradas con los siguientes linderos; Norte: calle enmedio, Sur: Pista Nueva a Sabanagrande.- Este: Carlos Alfonso López Molina.- Oeste: Doña Luisa Vda. de Peña.-

Interesados opónganse dentro del término legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito para lo Civil

de Managua, quince de Febrero, de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado: quince: vale.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto de Dist. para lo Civil de Managua.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 1261- R/F 639975 -Valor C\$ 72.00

El Dr. Gonzalo Galeano Orochena, representando al Sr. Hilario Castro Tórres, solicita título supletorio ubicado; en esta ciudad de Managua, en la calle Asfaltada dieciocho avenida y diez y siete calle sur-Oeste en dicho terreno, con una area total.- Superficie 3,574.5575 m2 y dentro de los siguientes linderos; Norte: Lotes de señor Trinidad Cruz Morales señora Juana González G. y señor Manuel García Ruiz, Sur: Pista calle adoquinada diez y siete calle Sur Oeste Pista Benjamín Zeledón, Este: Calle asfaltada dieciocho avenida sur, Oeste: Propiedad del Señor Eddy García Mercado.-

Opóngase el que tenga a bien en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Antonio Aguilar Leyva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua, Dalia Sánchez A.-

3 3

Reg. No. 634- R/F 639134- Valor C\$ 72.00

Ronaldo Cruz Arosteguí, en su calidad de Director Técnico Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria de la Región quinta, su representante Inta es dueña en domicilio y posesión de un lote de terreno ubicado en el municipio de Camoapa en el Municipio de Camoapa, de dos mil seiscientos veintidos metros con veinte centímetros aproximadamente entre linderos Norte: Trinidad López Mendoza, Margarita Sotelo Soza, Armando Fernández y Julio Miranda Díaz, Sur: Camilo Delgado Salgado, Isabel Díaz Hurtado, Guadalupe Arróliga Méndez, Este: Mauricio Flores Fargas y Oeste: Oscar Oporta Sequeira y José Luis Rivera Jarquín.

Opónganse en el Término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los treintium días del mes de enero de 1995.- Juana Mendez García Sria.

3 3

Reg. No. 893 - R/F 639452 - Valor C\$ 72.00

Migdalia Ortiz Velásquez, solicita supletorio urbano ubicado Barrio Sandino esta Ciudad, Mide 559.75 m2, lindante: Norte: Leonel Díaz, Sur: Calle enmedio Cándida Rosa Lazo, Este: Marcelo Fletes y al Oeste: Reynaldo Guevara.-

Opónganse término legal.-

Dado Juzgado Local Civil. Estelí veintidós de Diciembre de mil novecientos novecuatro.- I. Palacios, Secretaria.- 3 3

Reg. No. 896- R/F 295416 -Valor C\$ 72.00

Jacinto Ruíz Rugama, solicita título supletorio, propiedad El Chilamate, ubicada Valle El Zapotillo, jurisdicción Quilali, Nueva Segovia, ocho manzanas extensión lindante: Norte: María Ruíz Medina; Sur: María Ruíz Medina; Oriente: Julián Vásquez, Occidente, Julia Vásquez, mediando Quebrada.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.- 3 3

Reg. No. 897 - R/F 295417 - Valor C\$ 72.00

Miguel Pravia Blandón, solicita título supletorio, lote terreno ubicado lugar "El Refugio", jurisdicción Quilali, Nueva Segovia, diez y ocho manzanas extensión, lindante: Norte: Modesto Pravia Talavera; Sur: Rosendo Quiñtero; Oriente: Julio Pravia Espinoza; Occidente: Modesto Pravia Talavera.-

Opónganse

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, veintiseis Septiembre mil novecientos noventa y cuatro.- Mayela A. Bonilla Mairena.- Secretaria.- 3 3

Reg. No. 898 - R/F 295418- Valor C\$ 72.00

Juan Arnulfo Bustamante Herrera, solicita título supletorio propiedad "Buena Vista", ubicada Valle Calabaceras, jurisdicción Santa María, veinte manzanas extensión lindante; Norte: mediando camino para Carrizales; Propiedad de Abelino Rodríguez, Sur: Predio de Porfirio Saucedá Valladárez, Oriente: Propiedad de Miguel Cáceres y Concepción Zelaya Bustamante; Occidente, Predio de Porfirio Saucedá Valladárez y Heriberto Rodríguez Escoto.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, diez y siete noviembre mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona O., Sria.- 3 3

Reg. No. 913 - R/F 639492- Valor C\$ 72.00

José Alberto Rosales Villalta, mayor de edad

casado, mecánico automotriz y de este domicilio solicita título supletorio de propiedad rural de diez manzanas de extensión superficial aproximadamente de forma cuadrada irregular ubicada en la comarca de los Castros de esta jurisdicción con los linderos particulares: Norte: Camino enmedio Miguel Asunción Ríos; Sur: Finca de Miguel Urroz; Oriente: Finca Santa Martha; Occidente: Angela Guerra Castro.- Comprada esta finca a Asunción Ríos vda, de Castro.-

Interesados oponerse en el término de Ley.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- 3 3

Reg. No. 914 - R/F 639493 - Valor C\$ 72.00

Manuel Talavera Herrera, solicita supletorio urbano. San Juan de Río Coco. Norte: Calle en medio Luis García. Sur: César Augusto Marchena Centeno.- Este: Predio Municipal.- Oeste: Calle en medio, Genaro Pérez Merlo.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco, 7 de Febrero de 1995.- Antonio José Jiménez Castillo, Srio.- 3 3

Reg. No. 915 - R/F 639494 -Valor C\$ 72.00

Ramón Emilio Peralta Espinoza solicita título supletorio, rústico, jurisdicción San Juan de Río Coco.- Norte: Ramón Emilio Peralta Espinoza, Sur: Noel Ruiz Tinoco y Evelia Hernández.- Este: Leonardo Palacios.- Oeste: Francisco Ruíz Tinoco.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, San Juan de Río Coco, 27 de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Antonio José Jiménez Castillo.- Secretario.- 3 3

Reg. No. 916 -R/F 639501 - Valor C\$ 72.00

Armando Llanes Velázquez, solicita supletorio urbano sector Oriental, esta ciudad, Catorce varas frente a la calle, de Oriente Occidente por treinta y dos varas de fondo, de Norte a Sur. Lindantes: Oriente Solar y casa del proyecto lechero del Ing. Armando Llanes Velázquez; Occidente: Celina Martínez Díaz; Norte: Blanca Flores y Sur: Casas de Julio e Israel Arceda, carretera a villa Esperanza interpuesta.-

Oponerse término legal.-

Juzgado Local Unico, Camoapa, siete febrero mil novecientos novecinco.- A. Hurtado V., Secretaria.-

3 3

Reg. No. 934 - R/F 639547 - Valor C\$ 72.00

José Mercedes Paiz Guerrero, solicita título supletorio de los siguientes lotes de terrenos. a) Lote de Terreno de veintinueve manzanas y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro varas cuadradas, lindante así: Oriente: Propiedad de la Doctora Estela Palacios de Vélchez, ahora del Suscrito. Occidente: Propiedad de Simeón Hernández, Ahora Lago de Apanás y Gregorio Siles, Antonio Castro. Norte: Zanjón de por medio Propiedad de Francisco Paulino Chávez Baldizón y Antonio Castro, Sur: Lago de Apanás y Estela Palacios de Vélchez, ahora del Suscrito.- b) Lote de Terreno de cinco manzanas de extensión, Lindante así, Norte, Sur y Oeste: José Mercedes Paiz Guerrero y Este: Callejón de por medio.- c) Lote de Terreno de Cinco manzanas de Extensión, lindante así: Norte: Lago de por medio de Gregorio Siles, Sur: Propiedad de el suscrito Oriente: Propiedad del Doctor Alfredo Palacios Palacios, ahora de José Mercedes Paiz Guerrero, Occidente: Lago de Apanás.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local del Crímen y de lo Civil por Ministerio de la Ley, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Adriana Molina Fajardo Juez Local del Crímen y de lo Civil por Ministerio de Ley de la Ciudad de Jinotega.- Concepción González R.- Secretaria.- 3 3

Reg. No. 935 R/F 639548 Valor C\$ 72.00

Liliam Esperanza Dominguez Pérez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Los Angeles, sobre la calle quince de Septiembre con un área de seiscientos seis punto veinticinco metros cuadrados (606.25 mts. 2), y linda al Norte: Calle quince de Septiembre, de por medio Luis López Sabogal, Sur: Terrenos del antiguo Campo de Aviación Xolotlán; Oriente: Analpina Silva Ubeda, y Poniente: Wilfredo Pérez.

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito.- 3 3

Reg. No. 936 R/F 639538 Valor C\$ 72.00

La señora, Reyna Peralta González, solicita título supletorio rústico lugar el Portillo de esta jurisdicción, lindante. Norte: José Soza, Sur: María Lidia Altamirano, Este: Carretera Panamericana, Oeste: José Alejandro Soza.-

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Civil Estelí, uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- I. Palacios, Secretaria.- 3 3

Reg. No. 1325 R-F 832056 Valor C\$ 72.00

Cristóbal Sánchez Palacio y Ana Adilia Molina Valerio, solicitan título supletorio de un terreno ubicado en Las Esquinas, entre los siguientes linderos Norte: Finca la Caridad de Blanca Artola.- Sur: Finca de Blanca Artola y Antonio Gutiérrez.- Este: Antonio Gutiérrez y Oeste: La Caridad de Blanca Artola.- con un área de una Manzana y tres mil cincuenta y siete varas cuadradas con treinta y cuatro centésimas de varas cuadradas.-

Opónganse.-

Dado en la ciudad de Diriamba, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Sonia Saravia Gutiérrez, Juez Local Civil, Diriamba.- 3 2

Reg. No. 1326 R/F 832057 Valor C\$ 135.00

Filemón Treminio Meza y Vilma Tórres Bravo, soltero, mecánico el primero y la segunda, casada, ama de casa, ambos de este domicilio solicitan título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Cristo Rey, de la esquina Este del Colegio, una cuadra abajo, dos cuadras al sur y media cuadra abajo con una área total de Noventa y nueve punto y una varas cuadradas dentro de los siguientes medidas y linderos: del punto uno al punto dos, con un rumbo Sur de ochenta y siete grados diez minutos Oeste: una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros, linda calle treinta y seis del punto dos al punto tres, con un rumbo de cero dos grados once minutos Oeste: una distancia de veinte punto cuarenta y cuatro metros: linda Ulises José Mendoza Rayo, del punto tres al punto cuatro, con un rumbo Norte de ochenta y siete grados, cincuenta y un minutos, Este con una distancia de siete punto diecinueve metros, linda Nil Valentin Cayaso; del punto cuatro al punto uno, con un rumbo Sur de cero tres grados y cero dos minutos Este con una distancia de veinte punto treinta y seis metros, linda Aura Estela Valdez Pichardo.

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado a los veintisiete días de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Antonio Aguilar L. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López.- Secretaria.- 3 2